

Por el caso de Cecilia Rosana Nuñez

EXIGIMOS SU TRASLADO Y EL PRONUNCIAMIENTO DEL ESTADO VENEZOLANO

El Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea) exige al Ministro de Justicia, Hilarión Cardozo dar cumplimiento a su compromiso de trasladar a la ciudadana Cecilia Rosana Nuñez Chipana al Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF). El Ministro de Justicia se comprometió en trasladar en un plazo no mayor de 24 horas, antes de Semana Santa, a la ciudadana Nuñez, quien se encuentra detenida en las dependencias de la Disip, a la espera de un pronunciamiento por parte de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), en relación a la solicitud de extradición realizada por el gobierno peruano.

En relación al procedimiento de extradición que se cursa, actualmente, en la CSJ, Provea espera que sea decidido de la mejor manera por parte de la misma acogiéndose al principio de no devolución (contenido en convenciones y tratados internacionales suscritos por el Estado venezolano) que garantice la protección para salvaguardar la libertad e integridad de la ciudadana antes mencionada. En este mismo sentido, Provea considera que existen elementos indispensables para conceder el asilo: haber declarado públicamente y ante el Tribunal Séptimo de Primera Instancia, ser perseguida política por oponerse a las políticas del gobierno de Alberto Fujimori; la grave situación de los derechos humanos en Perú, evidenciado a través de informes de ONG como el Comité de Naciones Unidas contra la Tortura y, la conducta intachable de la ciudadana en su permanencia en nuestro país.

Por otra parte, Provea, solicita, una vez más, que el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Interiores se pronuncie en relación a la petición de asilo, solicitada por la ciudadana peruana desde el pasado 27 de febrero de 1998. En este sentido, recuerda al Estado venezolano que la concesión del refugio y/o asilo son actos pacíficos, sociales y humanitarios tal y como lo prevé la Declaración sobre asilo territorial (adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1967 por resolución 2312 -XXII- que reconoce "el otorgamiento de un Estado de asilo a personas que tengan derecho a invocar el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos es un acto pacífico y humanitario y que, como tal, no puede ser considerado inamistoso por ningún otro Estado".

(27.04.1998)